



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00518** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo poder en el que indique de manera precisa la dirección electrónica del apoderado judicial demandante, el cual deberá coincidir con el registrado ante el SIRNA, tal y como establece el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° Al tenor del numeral 4° del artículo 82 del Código general del Proceso, adecúese las pretensiones primera, tercera, quinta y séptima, en el sentido de indicar de manera precisa y clara la data exacta en que se causaron cada una de las cuotas allí solicitadas, teniendo en cuenta lo expresado en el título valor adosado como base de la ejecución.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.58, hoy, 14 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.